

U/2



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0483-2014-
GRAPRES-GG.**

Ayacucho, **11 DIC. 2014**

VISTO; el Informe N° 030/2014-GRA-GRI-SGO/CUVC-RO, Oficio N° 462/2014-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 196/2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 237/2014-GRA/GG-GRI-SGO, Informe Técnico N° 103/2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP; Resolución Gerencial General Regional N° 0110/2014-GRA/PRES-GG, Informe N° 12/2014-GRA/PRES-GG-A-GFRE, Informe N° 299/2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 741/2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 504/2014-GRA/GG-ORADM, Informe Legal N° 023/2014-CPPAD/P-GRA-GCE-ALE, Oficio N° 050/2014-GRA/PRES-C.P.P.A.D; Decretos N°s 1056-2014-GRA/PRES-GG, 778/2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3316/2013-GRA/GG-ORADM, 3987/2014-GRA/ORADM-ORH, 5177/2014-GRA/ORADM-ORH, 712/2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 8034/2014-GRA/PRES-GG, 12250/2014-GRA/GG-ORADM, 14288/2014-GRA/ORADM-ORH y 2082/2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en treinta y un (31) folios sobre modificación del periodo de contrato de acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0110-2014-GRA/PRES-GG, se ha contratado los servicios profesionales de la CPC **LUZBELY CANDY FERNANDEZ ANDRADE**, para que desempeñe el Cargo de Administrador de Obra de la Meta N° 025 Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Huascahura, Mollepata y Anexos; por el periodo comprendido del 14 de febrero al 30 de abril del 2014;

Que, mediante Informe N° 030-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL-CCP, de fecha 28 de febrero del 2014, la CPC Luzbely Candy Fernández Andrade, solicita la regularización de su contrato, indicando que viene laborando desde el 28 de enero del 2014, por la continuidad de la obra y no desde el 14 de



febrero del 2014, como se ha consignado en la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2014-GRAPRES-GG;

Que, emitido los informes pertinentes y agotado los trámites administrativos, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 8034-2014-GRA/GG-ORADM, de fecha 17 de setiembre del 2014 ha ordenado la reformulación de la Resolución correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

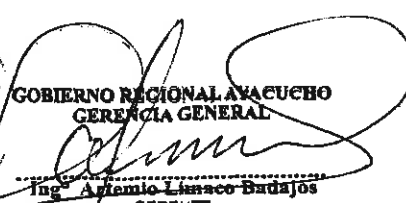
Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 685-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:


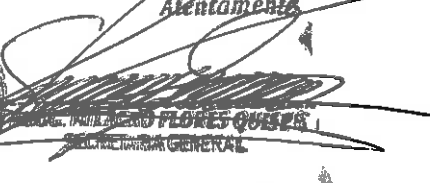
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2014-GRAPRES-GG, de fecha 08 de abril del 2014, mediante la cual se ha contratado los servicios profesionales de la CPC Luzbely Candy Fernández Andrade; en el extremo que el periodo de contrato debe computarse a partir del 28 de enero del 2014 hasta el 30 de abril del 2014; dejando subsistente las demás estipulaciones y cláusula que contiene la citada Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. Antonio Limaco Badajós
GERENTE
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.


Atentamente

SECRETARIA GENERAL

